

**INFORME N° 006285 -2017/DCEA/DIGESA**

Para : **Ing. MARIA EUGENIA NIEVA MUZURRIETA**
Directora Ejecutiva
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Asunto : Solicitud de Inscripción en el registro de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) – **JEBEZA REPRESENTACIONES E.I.R.L.**

Referencia : SUCE N° 2017360958
Expediente N° 36917-2017-EC

Fecha : Lima, 09 de octubre de 2017

1.0 ANTECEDENTES

- 1.1 En fecha 10.08.2017, la empresa **JEBEZA REPRESENTACIONES E.I.R.L.** mediante el expediente de la referencia, solicita la inscripción en el Registro de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) que administra la Digesa.
- 1.2 En fecha 19.09.2017, mediante vía VUCE se le remite a la empresa **JEBEZA REPRESENTACIONES E.I.R.L.** las observaciones realizadas al expediente N° 36917-2017-EC, otorgándole un plazo de (diez) días hábiles para la subsanación de las misma.
- 1.3 En fecha 29.09.2017, la empresa **JEBEZA REPRESENTACIONES E.I.R.L.** remite vía VUCE la subsanación de las observaciones realizadas al expediente N° 36917-2017-EC.

2.0 MARCO LEGAL

- TUO D.S. 006-2017-JUS de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N.° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N.° 1065 que modifica la Ley N.° 27314.
- Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por D.S. N.° 057-2004-PCM.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MINSA, aprobado por D.S. N.° 001-2016-S.A., modificado mediante R.M. N.° 263-2016-MINSA.

3.0 ANÁLISIS**3.1 Verificación de requisitos**

Se verifica la SUCE N° 2017365201 con expediente N° 36917-2017-EC, de acuerdo con los requisitos establecidos.

N°	REQUISITOS	DESCRIPCIÓN
01	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) www.vuce.gob.pe . Para Obtener N° de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB).	Cumple
	Nombre y Razón Social	JEBEZA REPRESENTACIONES E.I.R.L.
	N° RUC	20509552143
	Oficina Administrativa	Jr. Juan Crespo y Castillo 1364 Mz D Lot 45 AAHH Mirones Alto, distrito, provincia y departamento de Lima.
	Dirección de Planta	Jr. Ayacucho zona 13 Mz 2 Lote A Parque Porcino, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao y departamento de Lima.
	Representante Legal	Jesús Isabel Benturín Zavaleta
	DNI	40267064
	Registro	
02	Constancia de inscripción de la empresa en los Registros Públicos, debiendo encontrarse expresamente consignado como objeto social de la empresa, la comercialización de residuos sólidos solicitados para el registro.	Cumple



03	Memoria Descriptiva de las actividades a realizar detallando el manejo específico de los residuos sólidos según tipo y características particulares, entre otros suscrita por un ingeniero responsable técnico colegiado y habilitado.	Cumple
04	Planos de ubicación y distribución a escala adecuada de la planta o infraestructura de Residuos Sólidos firmados por el responsable técnico.	Cumple
05	Plan de contingencia en caso de emergencias.	Cumple
06	Carta compromiso suscrita por el Ingeniero responsable técnico, acompañado de la constancia de habilitación profesional correspondiente.	Cumple
07	Licencia de funcionamiento de la planta y oficinas expedida por la autoridad municipal respectiva; consignando un giro acorde a las actividades a realizar.	Cumple
En caso de que la empresa maneje residuos sólidos del ámbito no municipal adicionalmente debe presentar:		
08	Póliza de seguro que cubra todos los riesgos por daños al ambiente y contra terceros.	Cumple
09	Seguro complementario de trabajo de riesgo para los trabajadores que operan directamente los residuos sólidos.	Cumple
En caso de que la empresa maneje residuos sólidos peligrosos adicionalmente debe presentar:		
10	Constancia o Declaración Jurada de no ser micro o pequeña empresa.	Cumple
11	Documento emitido a favor del solicitante donde conste el Certificado de Habilitación expedido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones que certifique que las unidades de transporte cumplan con los requisitos técnicos para realizar el transporte de residuos sólidos peligrosos.	Cumple

4.0 EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

4.1 Del registro

La empresa **JEBEZA REPRESENTACIONES E.I.R.L.**, con RUC N° 20509552143, con oficina administrativa ubicada en Jr. Juan Crespo y Castillo 1364 Mz. D Lot. 45 AA.HH. Mirones Alto distrito, provincia y departamento de Lima y dirección de planta en Jr. Ayacucho Zona 13 Mz. 2 Lote A Parque Porcino, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional de Callao y departamento de Lima, se encuentra debidamente representada por la señora Jesús Isabel Benturín Zavaleta.

Las actividades a realizar por la empresa **JEBEZA REPRESENTACIONES E.I.R.L.**, de acuerdo a lo solicitado en la VUCE, son las siguientes:

COMERCIO NACIONAL	
ÁMBITO NO MUNICIPAL	
	Código
Recolección de residuos sólidos de origen comercial	MC-1
Transporte de residuos sólidos de origen comercial	MC-2
Recolección de residuos sólidos de origen domiciliario	MD-1
Transporte de residuos sólidos de origen domiciliario	MD-2
Recolección de residuos sólidos de origen de otras actividades	MO-1
Transporte de residuos sólidos de origen de otras actividades	MO-2
ÁMBITO MUNICIPAL	
Recolección de residuos sólidos No peligrosos de origen industrial	IN-1
Transporte de residuos sólidos No peligrosos de origen industrial	IN-2
Recolección de residuos sólidos peligrosos de origen industrial	IN-P-1
Transporte de residuos sólidos peligrosos de origen industrial	IN-P-2
Recolección de residuos sólidos no peligrosos de origen de las actividades de construcción	CO-1
Transporte de residuos sólidos no peligrosos de origen de las actividades de construcción	CO-2
Recolección de residuos sólidos peligrosos de origen de las actividades de construcción	CO-P-1
Transporte de residuos sólidos peligrosos de origen de las actividades de construcción	CO-P-2
Recolección de residuos sólidos no peligrosos de origen agropecuario	AG-1
Transporte de residuos sólidos no peligrosos de origen agropecuario	AG-2
Recolección de residuos sólidos peligrosos de origen agropecuario	AG-P-1
Transporte de residuos sólidos peligrosos de origen agropecuario	AG-P-2
Recolección de residuos sólidos no peligrosos de establecimientos de atención de salud	ES-1
Transporte de residuos sólidos no peligrosos de establecimientos de atención de salud	ES-2
Recolección de residuos sólidos no peligrosos de origen instalaciones o actividades especiales	IE-1
Transporte de residuos sólidos no peligrosos de origen instalaciones o actividades especiales	IE-2
Recolección de residuos sólidos peligrosos de origen instalaciones o actividades especiales	IE-P-1
Transporte de residuos sólidos peligrosos de origen instalaciones o actividades especiales	IE-P-2



COMERCIO EXTERIOR	
AMBITO MUNICIPAL	
EXPORTACIÓN	
Recolección de residuos sólidos de origen comercial	MC-6
Transporte de residuos sólidos de origen comercial	MC-7
Recolección de residuos sólidos de origen domiciliario	MD-6
Transporte de residuos sólidos de origen domiciliario	MD-7
Recolección de residuos sólidos de origen de otras actividades	MO-6
Transporte de residuos sólidos de origen de otras actividades	MO-7
IMPORTACIÓN	
Transporte de residuos sólidos de origen comercial	MC-4
Transporte de residuos sólidos de origen domiciliario	MD-4
Transporte de residuos sólidos de origen de otras actividades	MO-4
AMBITO NO MUNICIPAL	
EXPORTACIÓN	
Recolección de residuos sólidos No peligrosos de origen industrial	IN-6
Transporte de residuos sólidos No peligrosos de origen industrial	IN-7
Recolección de residuos sólidos no peligrosos de origen agropecuario	AG-6
Transporte de residuos sólidos no peligrosos de origen agropecuario	AG-7
Recolección de residuos sólidos no peligrosos de origen instalaciones o actividades especiales	IE-6
Transporte de residuos sólidos no peligrosos de origen instalaciones o actividades especiales	IE-7
IMPORTACIÓN	
Transporte de residuos sólidos No peligrosos de origen industrial	IN-4
Transporte de residuos sólidos No peligrosos de origen Agropecuario	AG-4
Transporte de residuos sólidos No peligrosos de origen instalaciones o actividades especiales	IE-4

4.2 De la constancia de inscripción de la empresa en los registros públicos.

De acuerdo a la constancia de inscripción en Registros Públicos, la empresa **JEBEZA REPRESENTACIONES E.I.R.L.**, tiene por objeto entre otros dedicarse a la "(...) *distribución, compra, venta, comercialización, recolección, transporte, almacenamiento y reprocesamiento de residuos sólidos de tipo (de reciclaje, cartones, plásticos, papelerías, politizado, molido procesado), y elementos sólidos de todo tipo de reciclaje, plásticos, papelerías, politizado, molido procesado, y elementos sólidos orgánicos de carga en general y, actividad anexa o conexas, similares y/o complementarias a las mencionadas (...)*".

4.3 De la memoria descriptiva.

De acuerdo a la memoria descriptiva, la empresa **JEBEZA REPRESENTACIONES E.I.R.L.**, pretende manejar los residuos sólidos de:

COMERCIO NACIONAL	
AMBITO MUNICIPAL	
Código	Tipo de residuo
MC-1	B1.0 RESIDUOS DE METALES Y RESIDUOS QUE CONTENGAN METALES B1.1 Residuos de metales y de aleaciones de metales, en forma metálica y no dispersable: i. Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio); ii. Chatarra de hierro y acero; iii. Chatarra de cobre; iv. Chatarra de níquel; v. Chatarra de aluminio; vi. Chatarra de zinc; vii. Chatarra de estaño; viii. Chatarra de tungsteno; ix. Chatarra de molibdeno; x. Chatarra de tántalo; xi. Chatarra de magnesio; xii. Residuos de cobalto; xiii. Residuos de bismuto; xiv. Residuos de titanio; xv. Residuos de zirconio; xvi. Residuos de manganeso; xvii. Residuos de germanio; xviii. Residuos de vanadio; xix. Residuos de hafnio, indio, niobio, renio y galio; xx. Residuos de torio; y, xxi. Residuos de tierras raras B1.11 Montajes eléctricos y electrónicos: i. Montajes electrónicos que consistan sólo en metales o aleaciones; ii. Residuos o chatarra de montajes electrónicos (incluidos los circuitos impresos) que no contengan componentes tales como acumuladores y otras baterías incluidas en el anexo 4 del Reglamento, interruptores de mercurio, vidrio procedente de tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados ni condensadores de PCB, o no estén contaminados con elementos indicados en el anexo 1 del Convenio de Basilea, o de aquellos componentes se hayan extraído hasta el punto de que no muestren ninguna de las características enumeradas en el anexo 6 del Reglamento; y, iii. Montajes eléctricos o electrónicos, incluidos los circuitos impresos, componentes electrónicos y cables, destinados a una reutilización directa, y no al reciclado o a la eliminación final. B2.2 Residuos de vidrios en forma no dispersable: Desperdicios de vidrios rotos y otros residuos y escorias de vidrios, con excepción del vidrio de los tubos rayos catódicos y otros vidrios activados.
MC-2	
MD-1	B3.0 RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES ORGÁNICOS, QUE PUEDEN CONTENER METALES Y MATERIALES INORGANICOS B3.1 Residuos sólidos de material plástico: Los siguientes materiales plásticos o sus mezclas, siempre que no estén mezclados con otros residuos y estén preparados con arreglo a una especificación:
MD-2	



F. GUEVARA





MO-1	<p>B3.1.1 Residuos de material plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, con inclusión de los siguientes, pero sin limitarse a ellos: i. Etileno; ii. Estireno; iii. Polipropileno; iv. Tereftalato de polietileno; v. Acrilonitrilo; vi. Butadieno; vii. Poliácetálicos; viii. Poliámidas; ix. Tereftalato de polibuteno; x. Policarbonatos; xi. Poliéteres; xii. Sulfuros de polifenileno; xiii. Polímeros acrílicos; xiv. Alcanos C 10 -C 13 (plastificantes); xv. Poliuretano (que no contenga CFC); xvi. Polisiloxanos; xvii. Metacrilato de polimetilo", xviii. Alcohol polivinílico; xix. Butiral de polivinilo; y xx. Acetato de polivinilo. B3.2 Residuos de papel, cartón y productos del papel Los materiales siguientes siempre que no estén mezclados con residuos peligrosos: Residuos y desperdicios de papel o cartón de: i. Papel o cartón no blanqueado o papel o cartón ondulado; ii. Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, no coloreada en la masa; iii. Papel o cartón hecho principalmente de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares); y iv. Otros, con inclusión, pero sin limitarse a: 1) cartón laminado, 2) desperdicios sin triar. B3.3 Residuos de textiles Los siguientes materiales, siempre que no estén mezclados con otros residuos y estén preparados con arreglo a una especificación: B3.3.1 Residuos de seda (con inclusión de cocuyos inadecuados para el devanado, residuos de hilados y de materiales en hilachas); i. que no estén cardados ni peinados; y, ii. otros. B3.3.2 Residuos de lana o de pelo animal, fino o basto, (con inclusión de residuos de hilados pero con exclusión del material en hilachas) i. Borrás de lana o de pelo animal fino; ii. Otros residuos de lana o de pelo animal fino; y, iii. Residuos de pelo animal. B3.3.3 Residuos de algodón, (con inclusión de los residuos de hilados y material en hilachas) iv. Residuos de hilados (con inclusión de residuos de hilos); v. Material deshilachado; y, vi. otros. B3.3.13 Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles i. Triados; y ii. Otros. B3.4 Residuos de caucho Los siguientes materiales, siempre que no estén mezclados con otros residuos: i. Residuos y desechos de caucho duro (por ejemplo, ebonita); y, ii. Otros residuos de caucho (con exclusión de los residuos especificados en otro lugar). B3.5 Residuos de corcho y de madera no elaborados: i. Residuos y desechos de madera, estén o no aglomerados en troncos, briquetas, bolas o formas similares; y, ii. Residuos de corcho: corcho triturado, granulado o molido. i. Borra de vino; ii. Residuos, desechos y subproductos vegetales secos y esterilizados, utilizados como piensos, no especificados o incluidos en otro lugar; iii. Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales; iv. Residuos de huesos y de médula de cuernos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin que se les haya dado forma), tratados con ácido o desgelatinizados; v. Residuos de pescado vi. Cáscaras, cortezas, pieles y otros residuos del cacao; y, vii. Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal. B3.8 Residuos y recortes de caucho. B3.12 Residuos consistentes en colorantes alimentarios.</p>
MO-2	
AMBITO NO MUNICIPAL	
IN-1	<p>Código</p> <p>B1.0 RESIDUOS DE METALES Y RESIDUOS QUE CONTENGAN METALES B1.1 Residuos de metales y de aleaciones de metales, en forma metálica y no dispersable: i. Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio); ii. Chatarra de hierro y acero; iii. Chatarra de cobre; iv. Chatarra de níquel; v. Chatarra de aluminio; vi. Chatarra de zinc; vii. Chatarra de estaño; viii. Chatarra de tungsteno; ix. Chatarra de molibdeno; x. Chatarra de tántalo; xi. Chatarra de magnesio; xii. Residuos de cobalto; xiii. Residuos de bismuto; xiv. Residuos de titanio; xv. Residuos de zirconio; xvi. Residuos de manganeso; xvii. Residuos de germanio; xviii. Residuos de vanadio; xix. Residuos de hafnio, indio, niobio, renio y galio; xx. Residuos de torio; y, xxi. Residuos de tierras raras. B1.2 Chatarra de metal limpia, no contaminada, incluidas las aleaciones en forma acabada o en bruto, como las láminas, chapas, vigas, barras, entre otras de: i. Residuos de antimonio; ii. Residuos de berilio; iii. Residuos de cadmio; iv. Residuos de plomo, con exclusión de los acumuladores de plomo; v. Residuos de selenio; y, vi. Residuos de telurio. B1.3 Metales de la generación de energía eléctrica, no contaminada con aceite de lubricante, PBC o PCT en una cantidad que la haga peligrosa. B1.5 Fracción pesada de la chatarra de mezcla de metales no ferrosos que no contenga materiales del anexo I del Convenio de Basilea, en una concentración suficiente como para mostrar las características del anexo 6 del Reglamento. B1.6 Residuos de selenio y telurio en forma metálica elemental, incluido el polvo de estos elementos. B1.7 Residuos de cobre y de aleaciones de cobre en forma dispersable, a menos que contengan constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en una cantidad tal que les confiera alguna de las características del anexo 6 del Reglamento. B1.8 Ceniza y residuos de zinc, incluidos los residuos de aleaciones de zinc en forma dispersable, que contengan constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en una concentración tal que les confiera alguna de las características del anexo 6 del Reglamento o características peligrosas del numeral 4 del anexo 6 del Reglamento. B1.9 Baterías de desecho, que se ajusten a una especificación, con exclusión de los fabricados con plomo, cadmio o mercurio. B1.10 Residuos que contienen metales resultantes de la fusión, refundición y refinación de metales: i. Peltre de zinc duro; ii. Escorias que contengan zinc; iii. Escorias de la superficie de planchas de zinc para galvanización, mayor a 90% Zn; iv. Escorias del fondo de planchas de zinc para galvanización, mayor a 92% Zn; v. Escorias del zinc de la fundición en coquilla, mayor a 85% Zn; vi. Escorias de planchas de zinc de galvanización por inmersión en caliente (carga), mayor a 92% Zn; vii. Espumados de zinc; viii. Espumados de aluminio (o espumas) con exclusión de la escoria de sal; ix. Escorias de la elaboración del cobre destinado a una elaboración o refinación posteriores, que no contengan arsénico, plomo o cadmio en cantidad tal que les confiera las características peligrosas como se señala en</p>





IN-2

el anexo III; x. Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre; xi. Escorias de la elaboración de metales preciosos destinados a una refinación posterior; y xii. Escorias de estaño que contengan tántalo, con menos del 0,5% de estaño B1.11 Montajes eléctricos y electrónicos: i Montajes electrónicos que consistan sólo en metales o aleaciones; ii Residuos o chatarra de montajes electrónicos (incluidos los circuitos impresos) que no contengan componentes tales como acumuladores y otras baterías incluidas en el anexo 4 del Reglamento, interruptores de mercurio, vidrio procedente de tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados ni condensadores de PCB, o no estén contaminados con elementos indicados en el anexo I del Convenio de Basilea, o de aquellos componentes se hayan extraído hasta el punto de que no muestren ninguna de las características enumeradas en el anexo 6 del Reglamento; y, iii Montajes eléctricos o electrónicos, incluidos los circuitos impresos. Componentes electrónicos y cables, destinados a una reutilización directa, y no al reciclado o a la eliminación final. B1.13 Catalizadores agotados limpios que contengan metales preciosos. B1.14 Residuos que contengan metales preciosos en forma sólida, con trazas de cianuros inorgánicos. B1.15 Residuos de metales preciosos y sus aleaciones, como el oro, la plata, el grupo de platino, excluyendo el mercurio, en forma dispersable, no líquida, con un embalaje y etiquetado adecuados. B1.16 Cenizas de metales preciosos resultantes de la incineración de circuitos impresos. B1.17 Cenizas de metales preciosos resultantes de la incineración de películas fotográficas. B1.18 Residuos de películas fotográficas que contengan haluros de plata y plata metálica. B1.19 Residuos de papel para fotografía que contengan haluros de plata y plata metálica. B1.20 Escoria granulada resultante de la fabricación de hierro y acero. B1.21 Escoria resultante de la fabricación de hierro y acero, con inclusión de escorias que sean una fuente del Tio 2 y vanadio. B1.22 Escoria de la producción de zinc, químicamente estabilizada, con un elevado contenido de hierro (más de 20%) y elaborado de conformidad con las especificaciones industriales, sobre todo con fines de construcción. B1.23 Escamas de laminado resultantes de la fabricación de hierro y acero. B2.1 Residuos resultantes de actividades mineras, en forma no dispersable: i. Residuos de grafito natural; ii. Residuos de pizarra, estén o no recortados en forma basta o simplemente cortados, mediante aserrado o de otra manera; iii. Residuos de mica; iv. Residuos de leucita, nefelina y sienita nefelinica; v. Residuos de feldespatos; vi. Desecho de espato flúor; y vii. Residuos de sílice en forma sólida, con exclusión de los utilizados en operaciones de fundición. B2.2 Residuos de vidrios en forma no dispersable: Desperdicios de vidrios rotos y otros residuos y escorias de vidrios, con excepción del vidrio de los tubos rayos catódicos y otros vidrios activados. B2.3 Residuos de cerámica en forma no dispersable: i Residuos y escorias de cerametal (compuestos metalocerámicos); y, ii Fibras de base cerámica no especificadas o incluidas en otro lugar. B3.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos B3.1 Residuos sólidos de material plástico: Residuos de material plástico de polímeros y copolímeros no halogenados. B3.1.2 Residuos de resinas curadas o productos de condensación B3.1.3 Los siguientes residuos de polímeros fluorados: i Perfluoroetileno/propileno (FEP); ii Perfluoroalkoxi-alkano (PFA); iii. Perfluoroalkoxi-alkano (MFA); iv. Fluoruro de polivinilo (PVF); y v. Fluoruro de polivinilideno (PVDF). B3.2 Residuos de papel, cartón y productos del papel Los materiales siguientes siempre que no estén mezclados con residuos peligrosos: Residuos y desperdicios de papel o cartón de: i. Papel o cartón no blanqueado o papel o cartón ondulado; ii. Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, no coloreada en la masa; iii. Papel o cartón hecho principalmente de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares); y iv. Otros, con inclusión, pero sin limitarse a: 1) cartón laminado, 2) desperdicios sin triar. B3.6 Residuos resultantes de las industrias agroalimentarias siempre que no sean infecciosos: i. Borra de vino; ii. Residuos, desechos y subproductos vegetales secos y esterilizados, utilizados como piensos, no especificados o incluidos en otro lugar; iii. Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales; iv. Residuos de huesos y de médula de cuernos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin que se les haya dado forma), tratados con ácido o desgelatinizados; v. Residuos de pescado vi. Cáscaras, cortezas, pieles y otros residuos del cacao; y, vii. Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal. B3.3.13 Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles i. Triados; y ii. Otros. B3.4 Residuos de caucho Los siguientes materiales, siempre que no estén mezclados con otros residuos: i. Residuos y desechos de caucho duro (por ejemplo, ebonita); y, ii. Otros residuos de caucho (con exclusión de los residuos especificados en otro lugar). B4.0 RESIDUOS QUE PUEDAN CONTENER COMPONENTES INORGANICOS U ORGANICOS B4.1 Residuos integrados principalmente por pinturas de látex y/o con base de agua, tintas y barnices endurecidos que no contengan disolventes orgánicos, metales pesados ni biocidas en tal grado que los convierta en peligrosos. B4.2 Residuos procedentes de la producción, formulación y uso de resinas, látex, plastificantes, colas/adhesivos, que no figuren en el anexo 4 del Reglamento, sin disolventes ni otros contaminantes en tal grado que no presenten características del anexo 6 del Reglamento, por ejemplo, con base de agua, o colas con base de almidón de caseína, dextrina, éteres de celulosa, alcoholes de polivinilo. B4.3 Cámaras de un solo uso, con baterías no incluidas en el anexo 4 del Reglamento.



F. CUEVARRA





IN-P-1

A1.0 RESIDUOS METÁLICOS O QUE CONTENGAN METALES A1.1 Residuos metálicos y aquellos que contengan aleaciones de cualquiera de los elementos siguientes: i. Antimonio; ii. Arsénico; iii. Berilio; iv. Cadmio; v. Plomo; vi. Mercurio; vii. Selenio; viii. Telurio; y ix. Talio. Son excluidos los residuos que figuran específicamente en el anexo 5 del Reglamento. A1.2 Residuos que tengan como constituyentes o contaminantes, cualquiera de las sustancias siguientes: i. Antimonio; compuestos de antimonio *; ii. Berilio; compuestos de berilio *; iii. Cadmio; compuestos de cadmio *; iv. Plomo; compuestos de plomo *; v. Selenio; compuestos de selenio *; vi. Telurio; compuestos de telurio *; vii. Arsénico; compuestos de arsénico; viii. Mercurio; compuestos de mercurio; y ix. Talio; compuestos de talio. A 1.3 Residuos que tengan como constituyentes: Cenizas de la incineración de cables de cobre recubiertos. A 1.9 Polvos y residuos de los sistemas de depuración de gases de las fundiciones de cobre. A 1.10 Residuos contaminados con soluciones electrofíticas usadas en las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre. A 1.11 Lodos residuales, excluidos los fangos anódicos, de los sistemas de depuración electrolítica de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre. A 1.12 Residuos contaminados con soluciones de ácidos que contengan cobre disuelto. A 1.13 Residuos de catalizadores de cloruro cúprico y cianuro de cobre. A 1.14 Cenizas de metales preciosos procedentes de la incineración de circuitos impresos no incluidos en el anexo 5 del Reglamento. A 1.15 Residuos de acumuladores de plomo enteros o triturados. A1.16 Residuo de acumuladores sin seleccionar, excluyendo las mezclas de acumuladores citadas en el anexo 5 del Reglamento. Los acumuladores de residuo no incluidos en el anexo 5 del Reglamento que contengan constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en tal grado que los conviertan en peligrosos. A 1.16 Residuos o restos de Montajes eléctricos y electrónicos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en el presente anexo, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o aquellos indicados en el anexo 5 numeral 1.11 que estén contaminados con constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en tal grado que posean alguna de las características del anexo 6 del Reglamento

A2.0 RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES ORGÁNICOS, QUE PUEDAN CONTENER METALES O MATERIA ORGÁNICA A 2.1 Residuos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados. A2.2 Residuos de compuestos inorgánicos de flúor en forma de lodos, con excepción de los residuos de ese tipo especificados en el anexo 5 del Reglamento. A2.3 Residuos de catalizadores, con excepción de los residuos de este tipo especificados en el anexo 5 del Reglamento. A2.4 Yeso de residuo procedente de procesos de la industria química, si contiene constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en tal grado que presenten una característica peligrosa del anexo 6 del Reglamento. A2.5 Residuos de amianto sean éstos en polvo o fibras. A2.6 Cenizas volante de centrales eléctricas de carbón que contengan sustancias que están señaladas en el anexo I del Convenio de Basilea, en concentraciones tales que presenten características del anexo 6 del Reglamento

A3.0 RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES ORGÁNICOS, QUE PUEDAN CONTENER METALES Y MATERIA INORGÁNICA A3.1 Residuos resultantes de la producción o el tratamiento de coque de petróleo y asfalto. A3.2 Residuos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados. A3.3 Residuos que contengan, estén integrados o estén contaminados por lodos de compuestos antidetonantes con plomo. A3.4 Residuos contaminados con líquidos térmicos (transferencia de calor) A3.5 Residuos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas adhesivos, excepto los residuos especificados en el anexo 5 del Reglamento. A3.6 Residuos de nitrocelulosa. A3.7 Residuo de fenoles, compuestos fenólicos, incluido el clorofenol en forma de lodo. A3.8 Residuos contaminados con éteres excepto los especificados en el anexo 5 del Reglamento A3.9 Residuos de cuero en forma de polvo, cenizas, lodos y harinas que contengan compuestos de plomo hexavalente o biocidas. A3.10 Residuos de cuero regenerado que no sirvan para la fabricación de artículos de cuero, que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas. A3.11 Residuos del curtido de pieles que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas o sustancias infecciosas. A3.12 Pelusas -fragmentos ligeros resultantes del desmenuzamiento. A3.13 Residuos de compuestos de fósforo orgánicos. A3.14 Residuos contaminados con disolventes orgánicos no halogenados pero con exclusión de los residuos especificados en el anexo 5 del Reglamento. A3.15 Residuos contaminados con disolventes orgánicos halogenados A3.16 Residuos resultantes de desechos no acuosos de destilación halogenados o no halogenados derivados de operaciones de recuperación de disolventes orgánicos. A3.17 Residuos resultantes de la producción de hidrocarburos halogenados alifáticos, como el clorometano, dicloroetano, cloruro de vinilo, cloruro de alilo, epiclohidrina, entre otros. A4.3 Residuos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de residuos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, o no aptos para el uso previsto originalmente.

A4.0 RESIDUOS QUE PUEDEN CONTENER CONSTITUYENTES INORGÁNICOS U ORGÁNICOS A4.3 Residuos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de residuos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, o no aptos para el uso previsto originalmente. A4.4 Residuos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera. A4.5 Residuos que contienen, consisten o están contaminados con algunos de los productos siguientes: i. Cianuros inorgánicos, con excepción de los residuos que contienen metales preciosos, en forma sólida, con trazas de cianuros inorgánicos; y, ii. Cianuros orgánicos. A4.6 Residuos contaminados con mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua. A4.7 Residuos que contiene desechos de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los residuos especificados en el anexo 5 del





IN-P-2	<p>reglamento.</p> <p>A4.8 Residuos de carácter explosivo, con exclusión de los residuos especificados en el anexo 5 del Reglamento. A4.9 Residuos contaminados con soluciones ácidas o básicas, distintas de las especificadas en el anexo 5 del Reglamento. A4.10 Residuos resultantes de la utilización de dispositivos de control de la contaminación industrial para la depuración de los gases industriales, pero con exclusión de los residuos especificados en el anexo 5 del Reglamento. A4.13 Envases y contenedores de residuos que contienen sustancias incluidas en el anexo I del Convenio de Basilea, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del anexo 6 del Reglamento. A4.14 Residuos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o que ya caducaron, según a las categorías del anexo I del Convenio de Basilea, y a las características de peligrosidad señalada en el anexo 6 del Reglamento. A4.15 Residuos contaminados con sustancias químicas nuevas o no identificadas, resultantes de investigación o de actividades de enseñanza, cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan. A4.16 carbón activado consumido, no incluido en el anexo 5 del Reglamento.</p>
AG-1	<p>B1.11 Montajes eléctricos y electrónicos: i Montajes electrónicos que consistan sólo en metales o aleaciones; ii Residuos o chatarra de montajes electrónicos (incluidos los circuitos impresos) que no contengan componentes tales como acumuladores y otras baterías incluidas en el anexo 4 del Reglamento, interruptores de mercurio, vidrio procedente de tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados ni condensadores de PCB, o no estén contaminados con elementos indicados en el anexo I del Convenio de Basilea, o de aquellos componentes se hayan extraído hasta el punto de que no muestren ninguna de las características enumeradas en el anexo 6 del Reglamento; y, iii Montajes eléctricos o electrónicos, incluidos los circuitos impresos. Componentes electrónicos y cables, destinados a una reutilización directa, y no al reciclado o a la eliminación final. B3.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos B3.5 Residuos de corcho y de madera no elaborados: i. Residuos y desechos de madera, estén o no aglomerados en troncos, briquetas, bolas o formas similares; y, ii. Residuos de corcho: corcho triturado, granulado o molido. B3.6 Residuos resultantes de las industrias agroalimentarias-siempre que no sean infecciosos: i. Borra de vino; ii. Residuos, desechos y subproductos vegetales secos y esterilizados, utilizados como piensos, no especificados o incluidos en otro lugar;iii. Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales; iv. Residuos de huesos y de médula de cuernos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin que se les haya dado forma), tratados con ácido o desgelatinizados; v. Residuos de pescado vi. Cáscaras, cortezas, pieles y otros residuos del cacao; y vii. Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal. B3.7 Los siguientes residuos: i. Residuos de pelo humano; y, ii. Paja de desecho. iii. Micelios de hongos desactivados resultantes de la producción de penicilina para su utilización como piensos.</p>
AG-2	<p>B3.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos B3.5 Residuos de corcho y de madera no elaborados: i. Residuos y desechos de madera, estén o no aglomerados en troncos, briquetas, bolas o formas similares; y, ii. Residuos de corcho: corcho triturado, granulado o molido. B3.6 Residuos resultantes de las industrias agroalimentarias-siempre que no sean infecciosos: i. Borra de vino; ii. Residuos, desechos y subproductos vegetales secos y esterilizados, utilizados como piensos, no especificados o incluidos en otro lugar;iii. Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales; iv. Residuos de huesos y de médula de cuernos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin que se les haya dado forma), tratados con ácido o desgelatinizados; v. Residuos de pescado vi. Cáscaras, cortezas, pieles y otros residuos del cacao; y vii. Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal. B3.7 Los siguientes residuos: i. Residuos de pelo humano; y, ii. Paja de desecho. iii. Micelios de hongos desactivados resultantes de la producción de penicilina para su utilización como piensos.</p>
AG-P-1	<p>A3.0 RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES ORGÁNICOS, QUE PUEDAN CONTENER METALES Y MATERIA INORGÁNICA A3.9 Residuos de cuero en forma de polvo, cenizas, lodos y harinas que contengan compuestos de plomo hexavalente o biocidas. A3.10 Residuos de cuero regenerado que no sirvan para la fabricación de artículos de cuero, que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas. A3.11 Residuos del curtido de pieles que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas o sustancias infecciosas. A3.12 Pelusas -fragmentos ligeros resultantes del desmenuzamiento A4.0 RESIDUOS QUE PUEDEN CONTENER CONSTITUYENTES INORGÁNICOS U ORGÁNICOS A4.3 Residuos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de residuos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, o no aptos para el uso previsto originalmente. A4.4 Residuos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera A4.13 Envases y contenedores de residuos que contienen sustancias incluidas en el anexo I del Convenio de Basilea, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del anexo 6 del Reglamento. A4.14 Residuos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o que ya caducaron, según a las categorías del anexo I del Convenio de Basilea, y a las características de peligrosidad señalada en el anexo 6 del Reglamento. A 1.16 Residuos o restos de Montajes eléctricos y electrónicos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en el presente anexo, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o aquellos indicados en el anexo 5 numeral 1.11 que estén contaminados con constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en tal grado que posean alguna de las características del anexo 6 del Reglamento.</p>
AG-P-2	<p>A3.0 RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES ORGÁNICOS, QUE PUEDAN CONTENER METALES Y MATERIA INORGÁNICA A3.9 Residuos de cuero en forma de polvo, cenizas, lodos y harinas que contengan compuestos de plomo hexavalente o biocidas. A3.10 Residuos de cuero regenerado que no sirvan para la fabricación de artículos de cuero, que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas. A3.11 Residuos del curtido de pieles que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas o sustancias infecciosas. A3.12 Pelusas -fragmentos ligeros resultantes del desmenuzamiento A4.0 RESIDUOS QUE PUEDEN CONTENER CONSTITUYENTES INORGÁNICOS U ORGÁNICOS A4.3 Residuos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de residuos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, o no aptos para el uso previsto originalmente. A4.4 Residuos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera A4.13 Envases y contenedores de residuos que contienen sustancias incluidas en el anexo I del Convenio de Basilea, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del anexo 6 del Reglamento. A4.14 Residuos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o que ya caducaron, según a las categorías del anexo I del Convenio de Basilea, y a las características de peligrosidad señalada en el anexo 6 del Reglamento. A 1.16 Residuos o restos de Montajes eléctricos y electrónicos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en el presente anexo, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o aquellos indicados en el anexo 5 numeral 1.11 que estén contaminados con constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en tal grado que posean alguna de las características del anexo 6 del Reglamento.</p>



F. QUEVARA





CO-1	B1.11 Montajes eléctricos y electrónicos: i Montajes electrónicos que consistan sólo en metales o aleaciones; ii Residuos o chatarra de montajes electrónicos (incluidos los circuitos impresos) que no contengan componentes tales como acumuladores y otras baterías incluidas en el anexo 4 del Reglamento, interruptores de mercurio, vidrio procedente de tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados ni condensadores de PCB, o no estén contaminados con elementos indicados en el anexo I del Convenio de Basilea, o de aquellos componentes se hayan extraído hasta el punto de que no muestren ninguna de las características enumeradas en el anexo 6 del Reglamento; y, iii Montajes eléctricos o electrónicos, incluidos los circuitos impresos. Componentes electrónicos y cables, destinados a una reutilización directa, y no al reciclado o a la eliminación final. B2.2 Residuos de vidrios en forma no dispersable: Desperdicios de vidrios rotos y otros residuos y escorias de vidrios, con excepción del vidrio de los tubos rayos catódicos y otros vidrios activados. B2.3 Residuos de cerámica en forma no dispersable: i Residuos y escorias de cerametal (compuestos metalocerámicos); y, ii Fibras de base cerámica no especificadas o incluidas en otro lugar. B3.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos B3.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos B3.6 Residuos resultantes de las industrias agroalimentarias siempre que no sean infecciosos: i. Borra de vino; ii. Residuos, desechos y subproductos vegetales secos y esterilizados, utilizados como piensos, no especificados o incluidos en otro lugar; iii. Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales; iv. Residuos de huesos y de médula de cuernos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin que se les haya dado forma), tratados con ácido o desgelatinizados; v. Residuos de pescado vi. Cáscaras, cortezas, pieles y otros residuos del cacao; y, vii. Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal
CO-2	
CO-P-1	A1.0 RESIDUOS METÁLICOS O QUE CONTENGAN METALES A1.1 Residuos metálicos y aquellos que contengan aleaciones de cualquiera de los elementos siguientes: i. Antimonio; ii. Arsénico; iii. Berilio; iv. Cadmio; v. Plomo; vi. Mercurio; vii. Selenio; viii. Telurio; y ix. Talio. Son excluidos los residuos que figuran específicamente en el anexo 5 del Reglamento. A1.2 Residuos que tengan como constituyentes o contaminantes, cualquiera de las sustancias siguientes: i. Antimonio; compuestos de antimonio *; ii. Berilio; compuestos de berilio *; iii. Cadmio; compuestos de cadmio *; iv. Plomo; compuestos de plomo *; v. Selenio; compuestos de selenio *; vi. Telurio; compuestos de telurio *; vii. Arsénico; compuestos de arsénico; viii. Mercurio; compuestos de mercurio; y ix. Talio; compuestos de talio. *: Se excluyen aquellos residuos de metal en forma masiva. A 1.3 Residuos que tengan como constituyentes: i Carbonilos de metal; y, ii Compuestos de cromo hexavalente. A3.0 RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES ORGÁNICOS, QUE PUEDAN CONTENER METALES Y MATERIA INORGÁNICA A3.18 Residuos y artículos que contienen; consisten o están contaminados con bifenilo policlorado (PCB), terfenilo policlorado (PCT), naftaleno policlorado (PCN) o bifenilo polibromado (PBB), o cualquier otro compuesto polibromado análogo, con una concentración igual o superior a 50 mg/kg A3.19 Residuos de desechos alquitranados, con exclusión de los cementos asfálticos, resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirólítico de materiales orgánicos. A 1.16 Residuos o restos de Montajes eléctricos y electrónicos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en el presente anexo, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o aquellos indicados en el anexo 5 numeral 1.11 que estén contaminados con constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en tal grado que posean alguna de las características del anexo 6 del Reglamento.
CO-P-2	
ES-1	B1.11 Montajes eléctricos y electrónicos: i Montajes electrónicos que consistan sólo en metales o aleaciones; ii Residuos o chatarra de montajes electrónicos (incluidos los circuitos impresos) que no contengan componentes tales como acumuladores y otras baterías incluidas en el anexo 4 del Reglamento, interruptores de mercurio, vidrio procedente de tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados ni condensadores de PCB, o no estén contaminados con elementos indicados en el anexo I del Convenio de Basilea, o de aquellos componentes se hayan extraído hasta el punto de que no muestren ninguna de las características enumeradas en el anexo 6 del Reglamento; y, iii Montajes eléctricos o electrónicos, incluidos los circuitos impresos. Componentes electrónicos y cables, destinados a una reutilización directa, y no al reciclado o a la eliminación final. B3.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos B3.1.3 Los siguientes residuos de polímeros fluorados: i Perfluoroetileno/propileno (FEP); ii Perfluoroalkoxi-alkano (PFA); iii. Perfluoroalkoxi-alkano (MFA); iv. Fluoruro de polivinilo (PVF); y v. Fluoruro de polivinilideno (PVDF). B3.2 Residuos de papel, cartón y productos del papel Los materiales siguientes siempre que no estén mezclados con residuos peligrosos: Residuos y desperdicios de papel o cartón de: i. Papel o cartón no blanqueado o papel o cartón ondulado; ii. Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, no coloreada en la masa; iii. Papel o cartón hecho principalmente de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares); y iv. Otros, con inclusión, pero sin limitarse a: 1) cartón laminado, 2) desperdicios sin triar.
ES-2	



IE-1	<p>B1.11 Montajes eléctricos y electrónicos: i Montajes electrónicos que consistan sólo en metales o aleaciones; ii Residuos o chatarra de montajes electrónicos (incluidos los circuitos impresos) que no contengan componentes tales como acumuladores y otras baterías incluidas en el anexo 4 del Reglamento, interruptores de mercurio, vidrio proveniente de tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados ni condensadores de PCB, o no estén contaminados con elementos indicados en el anexo I del Convenio de Basilea, o de aquellos componentes se hayan extraído hasta el punto de que no muestren ninguna de las características enumeradas en el anexo 6 del Reglamento; y, iii Montajes eléctricos o electrónicos, incluidos los circuitos impresos. Componentes electrónicos y cables, destinados a una reutilización directa, y no al reciclado o a la eliminación final. B3.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos B3.1 Residuos sólidos de material plástico: Residuos de material plástico de polímeros y copolímeros no halogenados. B3.1.2 Residuos de resinas curadas o productos de condensación B3.1.3 Los siguientes residuos de polímeros fluorados: i Perfluoroetileno/propileno (FEP); ii Perfluoroalkoxi-alkano (PFA); iii. Perfluoroalkoxi-alkano (MFA); iv. Fluoruro de polivinilo (PVF); y v. Fluoruro de polivinilideno (PVDF). B3.2 Residuos de papel, cartón y productos del papel Los materiales siguientes siempre que no estén mezclados con residuos peligrosos: Residuos y desperdicios de papel o cartón de: i. Papel o cartón no blanqueado o papel o cartón ondulado; ii. Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, no coloreada en la masa; iii. Papel o cartón hecho principalmente de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares); y iv. Otros, con inclusión, pero sin limitarse a: 1) cartón laminado, 2) desperdicios sin triar. B3.6 Residuos resultantes de las industrias agroalimentarias siempre que no sean infecciosos: i. Borra de vino; ii. Residuos, desechos y subproductos vegetales secos y esterilizados, utilizados como piensos, no especificados o incluidos en otro lugar; iii. Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales; iv. Residuos de huesos y de médula de cuernos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin que se les haya dado forma), tratados con ácido o desgelatinizados; v. Residuos de pescado vi. Cáscaras, cortezas, pieles y otros residuos del cacao; y, vii. Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal.</p>
IE-2	<p>A1.0 RESIDUOS METÁLICOS O QUE CONTENGAN METALES A1.1 Residuos metálicos y aquellos que contengan aleaciones de cualquiera de los elementos siguientes: i. Antimonio; ii. Arsénico; iii. Berilio; iv. Cadmio; v. Plomo; vi. Mercurio; vii. Selenio; viii. Telurio; y ix. Talio. Son excluidos los residuos que figuran específicamente en el anexo 5 del Reglamento. A1.2 Residuos que tengan como constituyentes o contaminantes, cualquiera de las sustancias siguientes: i. Antimonio; compuestos de antimonio *; ii. Berilio; compuestos de berilio *; iii. Cadmio; compuestos de cadmio *; iv. Plomo; compuestos de plomo *; v. Selenio; compuestos de selenio *; vi. Telurio; compuestos de telurio *; vii. Arsénico; compuestos de arsénico; viii. Mercurio; compuestos de mercurio; y ix. Talio; compuestos de talio. *: Se excluyen aquellos residuos de metal en forma masiva. A 1.3 Residuos que tengan como constituyentes: i Carbonilos de metal; y, ii Compuestos de cromo hexavalente. A3.0 RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES ORGÁNICOS, QUE PUEDAN CONTENER METALES Y MATERIA INORGÁNICA A3.18 Residuos y artículos que contienen; consisten o están contaminados con bifenilo policlorado (PCB), terfenilo policlorado (PCT), naftaleno policlorado (PCN) o bifenilo polibromado (PBB), o cualquier otro compuesto polibromado análogo, con una concentración igualo superior a 50 mg/kg A3.19 Residuos de desechos alquitranados, con exclusión de los cementos asfálticos, resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico de materiales orgánicos. A 1.16 Residuos o restos de Montajes eléctricos y electrónicos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en el presente anexo, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o aquellos indicados en el anexo 5 numeral 1.11 que estén contaminados con constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en tal grado que posean alguna de las características del anexo 6 del Reglamento. A4.0 RESIDUOS QUE PUEDEN CONTENER CONSTITUYENTES INORGÁNICOS U ORGÁNICOS A4.3 Residuos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de residuos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificación</p>
IE-P-1	<p>A1.0 RESIDUOS METÁLICOS O QUE CONTENGAN METALES A1.1 Residuos metálicos y aquellos que contengan aleaciones de cualquiera de los elementos siguientes: i. Antimonio; ii. Arsénico; iii. Berilio; iv. Cadmio; v. Plomo; vi. Mercurio; vii. Selenio; viii. Telurio; y ix. Talio. Son excluidos los residuos que figuran específicamente en el anexo 5 del Reglamento. A1.2 Residuos que tengan como constituyentes o contaminantes, cualquiera de las sustancias siguientes: i. Antimonio; compuestos de antimonio *; ii. Berilio; compuestos de berilio *; iii. Cadmio; compuestos de cadmio *; iv. Plomo; compuestos de plomo *; v. Selenio; compuestos de selenio *; vi. Telurio; compuestos de telurio *; vii. Arsénico; compuestos de arsénico; viii. Mercurio; compuestos de mercurio; y ix. Talio; compuestos de talio. *: Se excluyen aquellos residuos de metal en forma masiva. A 1.3 Residuos que tengan como constituyentes: i Carbonilos de metal; y, ii Compuestos de cromo hexavalente. A3.0 RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES ORGÁNICOS, QUE PUEDAN CONTENER METALES Y MATERIA INORGÁNICA A3.18 Residuos y artículos que contienen; consisten o están contaminados con bifenilo policlorado (PCB), terfenilo policlorado (PCT), naftaleno policlorado (PCN) o bifenilo polibromado (PBB), o cualquier otro compuesto polibromado análogo, con una concentración igualo superior a 50 mg/kg A3.19 Residuos de desechos alquitranados, con exclusión de los cementos asfálticos, resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico de materiales orgánicos. A 1.16 Residuos o restos de Montajes eléctricos y electrónicos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en el presente anexo, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o aquellos indicados en el anexo 5 numeral 1.11 que estén contaminados con constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en tal grado que posean alguna de las características del anexo 6 del Reglamento. A4.0 RESIDUOS QUE PUEDEN CONTENER CONSTITUYENTES INORGÁNICOS U ORGÁNICOS A4.3 Residuos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de residuos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificación</p>
IE-P-2	<p>A1.0 RESIDUOS METÁLICOS O QUE CONTENGAN METALES A1.1 Residuos metálicos y aquellos que contengan aleaciones de cualquiera de los elementos siguientes: i. Antimonio; ii. Arsénico; iii. Berilio; iv. Cadmio; v. Plomo; vi. Mercurio; vii. Selenio; viii. Telurio; y ix. Talio. Son excluidos los residuos que figuran específicamente en el anexo 5 del Reglamento. A1.2 Residuos que tengan como constituyentes o contaminantes, cualquiera de las sustancias siguientes: i. Antimonio; compuestos de antimonio *; ii. Berilio; compuestos de berilio *; iii. Cadmio; compuestos de cadmio *; iv. Plomo; compuestos de plomo *; v. Selenio; compuestos de selenio *; vi. Telurio; compuestos de telurio *; vii. Arsénico; compuestos de arsénico; viii. Mercurio; compuestos de mercurio; y ix. Talio; compuestos de talio. *: Se excluyen aquellos residuos de metal en forma masiva. A 1.3 Residuos que tengan como constituyentes: i Carbonilos de metal; y, ii Compuestos de cromo hexavalente. A3.0 RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES ORGÁNICOS, QUE PUEDAN CONTENER METALES Y MATERIA INORGÁNICA A3.18 Residuos y artículos que contienen; consisten o están contaminados con bifenilo policlorado (PCB), terfenilo policlorado (PCT), naftaleno policlorado (PCN) o bifenilo polibromado (PBB), o cualquier otro compuesto polibromado análogo, con una concentración igualo superior a 50 mg/kg A3.19 Residuos de desechos alquitranados, con exclusión de los cementos asfálticos, resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico de materiales orgánicos. A 1.16 Residuos o restos de Montajes eléctricos y electrónicos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en el presente anexo, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o aquellos indicados en el anexo 5 numeral 1.11 que estén contaminados con constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en tal grado que posean alguna de las características del anexo 6 del Reglamento. A4.0 RESIDUOS QUE PUEDEN CONTENER CONSTITUYENTES INORGÁNICOS U ORGÁNICOS A4.3 Residuos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de residuos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificación</p>
COMERCIO EXTERIOR	
IMPORTACIÓN (MUNICIPAL Y NO MUNICIPAL)	
MC-4	<p>B1.0 RESIDUOS DE METALES Y RESIDUOS QUE CONTENGAN METALES B1.1 Residuos de metales y de aleaciones de metales, en forma metálica y no dispersable: i. Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio); ii. Chatarra de hierro y acero; iii. Chatarra de cobre; iv. Chatarra de níquel; v. Chatarra de aluminio; vi. Chatarra de zinc; vii. Chatarra de estaño; viii. Chatarra de tungsteno; ix. Chatarra de molibdeno; x. Chatarra de tántalo; xi. Chatarra de magnesio; xii. Residuos de cobalto; xiii. Residuos de bismuto; xiv. Residuos de titanio; xv. Residuos de zirconio; xvi. Residuos de manganeso; xvii. Residuos de germanio; xviii. Residuos de vanadio; xix. Residuos de hafnio, indio, niobio, renio y galio; xx. Residuos de torio; y, xxi. Residuos de tierras raras B1.11 Montajes eléctricos y electrónicos: i Montajes electrónicos que consistan sólo en metales o aleaciones; ii Residuos o chatarra de montajes electrónicos (incluidos los circuitos impresos) que no contengan componentes tales como acumuladores y otras baterías incluidas en el anexo 4 del Reglamento, interruptores de mercurio, vidrio proveniente de tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados ni con-</p>





MD-4	densadores de PCB, o no estén contaminados con elementos indicados en el anexo I del Convenio de Basilea, o de aquellos componentes se hayan extraído hasta el punto de que no muestren ninguna de las características enumeradas en el anexo 6 del Reglamento; y, iii. Montajes eléctricos o electrónicos, incluidos los circuitos impresos, componentes electrónicos y cables, destinados a una reutilización directa, y no al reciclado o a la eliminación final. B3.1 Residuos sólidos de material plástico: Los siguientes materiales plásticos o sus mezclas, siempre que no estén mezclados con otros residuos y estén preparados con arreglo a una especificación: B3.1.1 Residuos de material plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, con inclusión de los siguientes, pero sin limitarse a ellos: i. Etileno; ii. Estireno; iii. Polipropileno; iv. Tereftalato de polietileno; v. Acrilonitrilo; vi. Butadieno; vii. Poliácetálicos; viii. Poliamidas; ix. Tereftalato de polibuteno; x. Policarbonatos; xi. Poliéteres; xii. Sulfuros de polifenileno; xiii. Polímeros acrílicos; xiv. Alcanos C 10 -C 13 (plastificantes); xv. Poliuretano (que no contenga CFC); xvi. Polisiloxanos; xvii. Metacrilato de polimetilo", xviii. Alcohol polivinílico; xix. Butiral de polivinilo; y xx. Acetato de polivinilo. B3.2 Residuos de papel, cartón y productos del papel Los materiales siguientes siempre que no estén mezclados con residuos peligrosos: Residuos y desperdicios de papel o cartón de: i. Papel o cartón no blanqueado o papel o cartón ondulado; ii. Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, no Numerat 18 de la décima disposición complementaria transitoria y final de la Ley 27314 Numeral 24 de la décima disposición complementaria transitoria y final de la Ley 27314, anexo 5 del D.S.057-2004-PCM coloreada en la masa; iii. Papel o cartón hecho principalmente de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares); y iv. Otros, con inclusión, pero sin limitarse a: 1) cartón laminado, 2) desperdicios sin triar. B3.0 RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES ORGÁNICOS, QUE PUEDEN CONTENER METALES Y MATERIALES INORGANICOS B3.6 Residuos resultantes de las industrias agroalimentarias- siempre que no sean infecciosos: i. Borra de vino; ii. Residuos, desechos y subproductos vegetales secos y esterilizados, utilizados como piensos, no especificados o incluidos en otro lugar; iii. Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales; iv. Residuos de huesos y de médula de cuernos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin que se les haya dado forma), tratados con ácido o desgelatinizados; v. Residuos de pescado vi. Cáscaras, cortezas, pieles y otros residuos del cacao; y, vii. Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal.
MO-4	
IN-4	
AG-4	
IE-4	
EXPORTACIÓN MUNICIPAL Y NO MUNICIPAL	
MC-6	B1.0 RESIDUOS DE METALES Y RESIDUOS QUE CONTENGAN METALES B1.1 Residuos de metales y de aleaciones de metales, en forma metálica y no dispersable: i. Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio); ii. Chatarra de hierro y acero; iii. Chatarra de cobre; iv. Chatarra de níquel; v. Chatarra de aluminio; vi. Chatarra de zinc; vii. Chatarra de estaño; viii. Chatarra de tungsteno; ix. Chatarra de molibdeno; x. Chatarra de tántalo; xi. Chatarra de magnesio; xii. Residuos de cobalto; xiii. Residuos de bismuto; xiv. Residuos de titanio; xv. Residuos de zirconio; xvi. Residuos de manganeso; xvii. Residuos de germanio; xviii. Residuos de vanadio; xix. Residuos de hafnio, indio, niobio, renio y galio; xx. Residuos de torio; y, xxi. Residuos de tierras raras B1.11 Montajes eléctricos y electrónicos: i Montajes electrónicos que consistan sólo en metales o aleaciones; ii Residuos o chatarra de montajes electrónicos (incluidos los circuitos impresos) que no contengan componentes tales como acumuladores y otras baterías incluidas en el anexo 4 del Reglamento, interruptores de mercurio, vidrio procedente de tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados ni condensadores de PCB, o no estén contaminados con elementos indicados en el anexo I del Convenio de Basilea, o de aquellos componentes se hayan extraído hasta el punto de que no muestren ninguna de las características enumeradas en el anexo 6 del Reglamento; y, iii. Montajes eléctricos o electrónicos, incluidos los circuitos impresos, componentes electrónicos y cables, destinados a una reutilización directa, y no al reciclado o a la eliminación final. B3.1 Residuos sólidos de material plástico: Los siguientes materiales plásticos o sus mezclas, siempre que no estén mezclados con otros residuos y estén preparados con arreglo a una especificación: B3.1.1 Residuos de material plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, con inclusión de los siguientes, pero sin limitarse a ellos: i. Etileno; ii. Estireno; iii. Polipropileno; iv. Tereftalato de polietileno; v. Acrilonitrilo; vi. Butadieno; vii. Poliácetálicos; viii. Poliamidas; ix. Tereftalato de polibuteno; x. Policarbonatos; xi. Poliéteres; xii. Sulfuros de polifenileno; xiii. Polímeros acrílicos; xiv. Alcanos C 10 -C 13 (plastificantes); xv. Poliuretano (que no contenga CFC); xvi. Polisiloxanos; xvii. Metacrilato de polimetilo", xviii. Alcohol polivinílico; xix. Butiral de polivinilo; y xx. Acetato de polivinilo. B3.2 Residuos de papel, cartón y productos del papel Los materiales siguientes siempre que no estén mezclados con residuos peligrosos: Residuos y desperdicios de papel o cartón de: i. Papel o cartón no blanqueado o papel o cartón ondulado; ii. Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, no coloreada en la masa; iii. Papel o cartón hecho principalmente de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares); y iv. Otros, con inclusión, pero sin limitarse a: 1) cartón laminado, 2) desperdicios sin triar. B3.0 RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES ORGÁNICOS, QUE PUEDEN CONTENER METALES Y MATERIALES INORGANICOS B3.6 Residuos resultantes de las industrias agroalimentarias- siempre que no sean infecciosos: i. Borra de vino; ii. Residuos, desechos y subproductos vegetales secos y esterilizados, utilizados como
MC-7	
MD-6	
MD-7	
MO-6	
MO-7	
IN-6	





IN-7	pienso, no especificados o incluidos en otro lugar; iii. Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales; iv. Residuos de huesos y de médula de cuernos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin que se les haya dado forma), tratados con ácido o desgelatinizados; v. Residuos de pescado vi. Cáscaras, cortezas, pieles y otros residuos del cacao; y, vii. Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal.
AG-6	
AG-7	
IE-6	
IE-7	

De la información consignada por la empresa maneja 16 TN de residuos peligrosos y 64 TN de residuos sólidos no peligrosos siendo de un total de 80 TN para el comercio nacional y para comercio exterior un total de 72 TN.

COMERCIO NACIONAL		
Ámbito	Origen	TN
Municipal	Domiciliario (MD)	08
	Comercial (MC)	08
	Otras actividades (MO)	08
No municipal	Establecimientos de salud (ES)	08
	Industrial (IN)	08
	Agropecuario (AG)	08
	Actividades de construcción (CO)	08
No municipal peligroso	Instalaciones o actividades especiales (IE)	08
	Industrial (IN-P)	04
	Agropecuario (AG-P)	04
	Actividades de la construcción (CO-P)	04
	Instalaciones o actividades especiales (IE-P)	04

COMERCIO EXTERIOR			
	Ámbito	Origen	TN
IMPORTACIÓN	Municipal	Domiciliario (MD)	08
		Comercial (MC)	08
		Otras actividades (MO)	08
	No municipal	Industrial (IN)	08
		Agropecuario (AG)	08
		Instalaciones o actividades especiales (IE)	08
EXPORTACIÓN	Municipal	Domiciliario (MD)	04
		Comercial (MC)	04
		Otras actividades (MO)	04
	No municipal	Industrial (IN)	04
		Agropecuario (AG)	04
		Instalaciones o actividades especiales (IE)	04

Relación de unidades de transporte de residuos sólidos No peligrosos

Ámbito	Residuo	Placa del vehículo
MUNICIPAL	Domiciliario	W3G-707
	Comercial	
	Otras actividades	
NO MUNICIPAL	Establecimientos de salud (ES)	AEE-310
	Industrial (IN)	
	Agropecuario (AG)	
	Actividades de construcción (CO)	
	Instalaciones o actividades especiales (IE)	
	Industrial (IN-P)	
	Agropecuario (AG-P)	
Actividades de la construcción (CO-P)		
	Instalaciones o actividades especiales (IE-P)	

4.4 De los planos de ubicación y distribución

De acuerdo a la información presentada por la empresa **JEBEZA REPRESENTACIONES E.I.R.L.**, la distribución de la oficina administrativa y la planta de operaciones, cuentan con los siguientes ambientes:



F. GUEVARA



Oficina administrativa:

Ambiente	Area (m ²)
Recepción	16.7
Oficina	14.14
Baño	4.00
Total	34.84

Planta de operaciones*:

Ambiente	Area (m ²)
Caseta de vigilancia	4.50
Oficina	28.35
Patio de maniobras	351.00
Estacionamiento	55.80
Vestidores, duchas y SS.HH.	42.35
Total	482.00

*La distribución de la planta consignada fue la indicada durante la subsanación de observaciones.

4.5 Del plan de contingencia ante emergencias

La empresa cumple con presentar el plan de contingencia para emergencias.

4.6 Del ingeniero responsable técnico

El administrado presenta como responsable técnico a la Ing. Ambiental Gladys Catherine Alvarez Rojas, con registro CIP N° 171453, presenta carta de compromiso y certificado de habilidad el cual deberá encontrarse habilitado durante todo el periodo del registro.

4.7 De la copia de la Licencia de Funcionamiento Municipal

El administrado adjunta la Licencia municipal de Funcionamiento de la oficina administrativa No. 027526, otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, provincia y departamento de Lima que consigna el giro de "K749920-oficinas administrativas (no se permite venta ni almacenamiento de mercadería)"

Licencia municipal de Funcionamiento de la planta de operaciones No. 00237, otorgada por la Municipalidad de Ventanilla, provincia Constitucional de Callao y departamento de Lima que consigna el giro de "comercialización y almacenamiento de residuos sólidos y oficina administrativo".

4.8 Póliza de Seguro que cubra los riesgos por daños al ambiente y contra terceros

La empresa cumple con presentar la póliza ELPA-15043439 de responsabilidad civil, de la empresa "Pacífico seguros", con giro "transporte de carga por carretera". Dicha póliza deberá mantenerse vigente los cuatro años de duración del registro.

4.9 Seguro complementario de trabajo de riesgo

La empresa cumple con presentar la póliza de SCTR N° 7017990277934 de Pensión y SCTR N° 7027990277934 de salud de MAPFRE-Perú vida para 10 trabajadores.

5.0 CONCLUSIÓN

Habiéndose revisado el expediente N° 36917-2017-EC (SUCE N° 2017360958), sobre la base de la normatividad vigente; se concluye que el expediente de la empresa **JEBEZA REPRESENTACIONES E.I.R.L.**, cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, para las actividades y residuos descritos en el ítem 4.1 y 4.3 del presente informe, respectivamente.

6.0 RECOMENDACIONES

6.1 Emitir a favor de la empresa **JEBEZA REPRESENTACIONES E.I.R.L.**, la constancia de inscripción en el Registro de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) para las actividades descritas en el ítem 4.1 del presente informe.



- 6.2 La inscripción en el Registro de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos, que emite la Digesa está sujeta a una fiscalización posterior de acuerdo a la Directiva Administrativa N.º 149-MINSA/SG-V.01, para constatar la veracidad y autenticidad de los documentos solicitados en el procedimiento N.º 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud.
- 6.3 La inscripción en el Registro de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos, que emite la Digesa tiene una vigencia de cuatro (04) años.
- 6.4 La póliza de seguro y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR, debe ser renovado de modo tal que estén vigentes durante los 4 años del Registro de Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS).

Atentamente,

Blga. Helen C. Díaz Choque
C.B.P. N.º 6922
DCEA/DIGESA

Francisco Guevara Robles
C.I.P. N.º 30943
DCEA/DIGESA